

Quinta. - Tribunal seleccionador

El Tribunal seleccionador está constituido, además de por los respectivos suplentes, por: un Presidente, un Secretario, un mínimo de tres vocales y un representante de los trabajadores de la Sociedad.

Los miembros deberán ser personal fijo de PROMESA, salvo el Presidente y el Secretario, que podrán ser miembros del Consejo de Administración de PROMESA, personal eventual, o funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica, conforme queda reflejado en el anexo I a estas bases.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros lo será a título individual.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. - Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los aspirantes convocados para la realización al ejercicio de la fase de oposición, tal y como establece el párrafo segundo de la base cuarta, que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, quedarán decaídos en sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. - Fase de concurso.

Los méritos de los aspirantes se valorarán siguiendo los siguientes criterios:

-Criterio 1. Antigüedad en el puesto de trabajo. Hasta un máximo de un punto.

0,15 puntos y por cada año trabajo fijo en plantilla de PROMESA como empleado fijo de plantilla en la categoría de Grupo E.

Se acreditará este concepto aportando el correspondiente certificado del Secretario del Consejo de Administración de PROMESA.

-Criterio 2. Méritos académicos. Con un máximo de 2,5 puntos, se valorarán los siguientes conceptos:

- Doctorado. - 1 punto.
- Licenciado. - 0,80 puntos.
- Diplomado. - 0,60 puntos.
- Título de Técnico Superior. - 0,50 puntos
- Bachiller Superior o equivalente. - 0,40 puntos
- FP de segundo grado o ciclo de grado superior. - 0,40 puntos.

-Criterio 3.-Méritos profesionales. Hasta un máximo de 5 puntos.

0,15 puntos por año trabajado como auxiliar administrativo, como funcionario o personal laboral, en la Administración ((Grupo D – Subgrupo C2) o en la empresa privada (grupo 7 de cotización a la Seguridad Social)

0,10 puntos por cada año trabajado con categoría superior al expresado en el párrafo anterior

0,05 puntos por cada año de trabajo con categoría inferior a las expresadas anteriormente, no teniéndose en cuenta la valoración efectuada en la antigüedad en el puesto de trabajo (criterio 1)

Este concepto se acreditará aportando certificado de vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa.